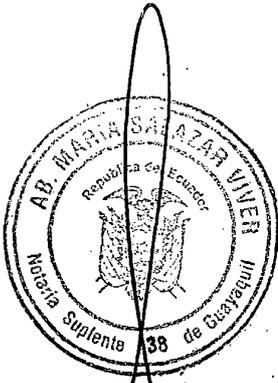


No. 2016-09-01-038-P01501

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA KAWKA S.A.....**

**CUANTIA: \$800.00.....**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí AB. MARIA SALAZAR VIVER, NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor ESTEBAN FERNANDO CARRION REYES, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, el señor JUAN FERNANDO CARRION ULLAURI, ecuatoriano, administrador de empresas, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una compañía anónima denominada KAWKA S.A., para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor Notario:** en el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía anónima denominada KAWKA al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima las siguientes personas: 1. ESTEBAN FERNANDO CARRION REYES, ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. 2. JUAN FERNANDO CARRION ULLAURI, ecuatoriano, administrador de empresas, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

**CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**

Artículo primero.- Constituyese en el cantón Samborondon la compañía anónima denominada KAWKA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se extendieren. Artículo Segundo.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al servicio de alimentos y bebidas para el consumo en restaurantes, cafeterías, pastelerías y demás lugares especializados, incluido el servicio de comida para llevar. Para el cumplimiento de su



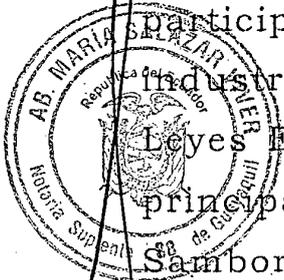
Jr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

objeto, la compañía podrá elaborar sus propios productos alimenticios y bebidas, comercializarlos, almacenarlos, exportarlos, importarlos y distribuirlos en establecimientos propios o de terceros, sean estos restaurantes, cafeterías, pastelerías y/o restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio, establecimientos que ofrecen comida para llevar, heladería, entre otros. La compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios siempre que están relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad, y que fueran permitidos por las leyes de la Republica del Ecuador. Podrá también asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; adquirir y poseer acciones o participaciones de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en



el exterior, y en general realizar toda clase de actos o contratos, negocios y operaciones, y participar en todas las actividades comerciales e industriales que le permita su objeto social y las Leyes Ecuatorianas. Artículo tercero.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborondon, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Artículo cuarto.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Samborondon, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.-** Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se dividirá en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero uno al





Jr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

ochocientos y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Artículo Séptimo.- Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por el representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Artículo octavo.- Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir acciones en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Los Accionistas que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Los accionistas tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus acciones. Artículo Noveno.- Cada acción es indivisible y da



derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto. Las acciones se anotaran en el libro de acciones y en el libro de accionistas de la compañía, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

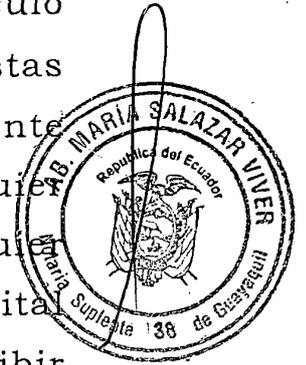
**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

**COMPAÑÍA.-** Artículo Décimo.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Gerente General y el Presidente. Artículo Undécimo.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas que constan en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y que hayan sido legalmente convocados y reunidos. Artículo Duodécimo.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Gerente General y contendrá todos y cada uno de los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo décimo tercero.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos, mas de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con el numero de accionistas concurrentes. Artículo Décimo Quinto.- Cualquier accionistas podrá hacerse representar en la Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores de la compañía. Artículo Décimo



Sexto.- Las sesiones de Junta General de accionistas serán precedidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un Presidente y/o un secretario Ad-hoc. Artículo Décimo, Séptimo.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses superiores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad. Artículo Décimo Octavo.- Las Actas de los Acuerdos o Resoluciones de la Junta General serán aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles o escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma de los asistentes, del Presidente y del Secretario o de quienes hicieran sus veces. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que constan en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a) Conocer las cuentas, balance, el informe que les





H. HUMBERTO MOYÁ FLORES  
NOTARIO

presente al Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente; b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Elegir por un período de cinco años al Gerente General y Presidente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; e) Aprobar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso y elegir al liquidador de la compañía, y fijar el procedimiento para la liquidación; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; y, i) Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social, en la Ley de compañías y en los reglamentos aplicables.

Artículo vigésimo.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los Accionistas presentes, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto social exigiere una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo vigésimo primero.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a mas de los que constan en



otras disposiciones del presente estatuto social las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, respecto a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social; c) Nombrar empleados y obreros, previas las formalidades de ley; d) Constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la compañía y girar contra las cuentas que la compañía mantenga en instituciones financieras; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con el balance general y el proyecto de reparto de utilidades; j) las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto Social y la ley de compañías vigente. Artículo



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Vigésimo Segundo.- Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social.

#### **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**

Artículo vigésimo tercero.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviera la Junta General de Accionistas.

#### **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

Artículo vigésimo cuarto.- La compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores, fijara el procedimiento para la liquidación y considerará las cuentas de la liquidación.

#### **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION**

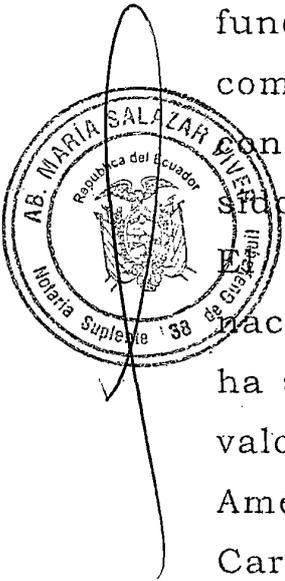


**DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima denominada KAWKA S.A. que constituyen por la presente escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma: El señor Esteban Fernando Carrion Reyes, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo, ha suscrito cuatrocientas cuarenta acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El señor Juan Fernando Carrion Ullauri, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación administrador de empresas, ha suscrito trescientos sesenta acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Los accionistas fundadores bajo juramento declaran que realizarán el depósito en numerario del veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritos, o sea la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), en una institución bancaria en cuenta aperturada a nombre de KAWKA S.A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

**CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL,



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7727270  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KAWKA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/03/2016 3.35 PM

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



22/03/2016 3.35 PM

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula No. **010444926-9**

CIUDADANIA: **CIUDADANIA**  
 NOMBRE: **CARRION URCABUZA JUAN FERNANDO**  
 LEGITIMACION: **AZUAYA CUENCA SUCRE**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990-12-11**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



PROFESION / OCUPACION: **TLGO. GESTION EMPRESA**  
 CARRION REYES ESTEBAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JULIAURI ANDRACE MARIA AUGUSTA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUAYABUIL 2014-08-20**  
 FECHA DE VIGENCIA: **2024-08-20**

V404314442




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
**005**  
**005-0228** **0104449269**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REGIONES SECCIONALES 13 FEB 2014  
 INQUIRITO DE CERTIFICADO: **CARRION URCABUZA JUAN FERNANDO**

QUAYAS PROVINCIA: **SAMBORONDON**  
 CANTON: **LA PUNILLA (SATELITE)**  
 CIRCUNSCRIPCION: **LA PUNILLA (SATELITE)**  
 PARROQUIA: **LA PUNILLA (SATELITE)**  
 ZONA: **LA PUNILLA (SATELITE)**

PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*

**CITADANIA (C)**

Este documento acredita que usted  
 es titular de la Cedula de Identidad N°  
**010444926-9** emitida el **20 de Agosto de 2014**

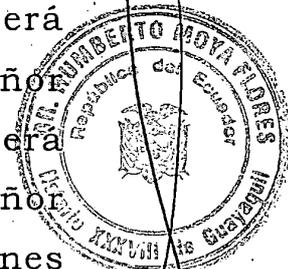
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

fundadores designan como representantes legales en este acto a las siguientes personas: Ejercerá funciones en calidad de Gerente General el señor JUAN FERNANDO CARRION ULLAURI y ejercerá funciones en calidad de Presidente el señor ESTEBAN FERNANDO CARRION REYES, a quienes se extiende el debido nombramiento, lo suscriben en señal de aceptación y se procederá a su registro en el Registro Mercantil del Cantón Samborondon conjuntamente con la presente escritura pública. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogada Carolina Zunino Camacho.- Registro Número Siete mil trescientos treinta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**ESTEBAN FERNANDO CARRION REYES**

**Ced. U. No. 0101827681**

**Cert. Vot. 005-0226**

  
JUAN FERNANDO CARRION ULLAURI

Ced. U. No. 0104449269

Cert. Vot. 003-0228

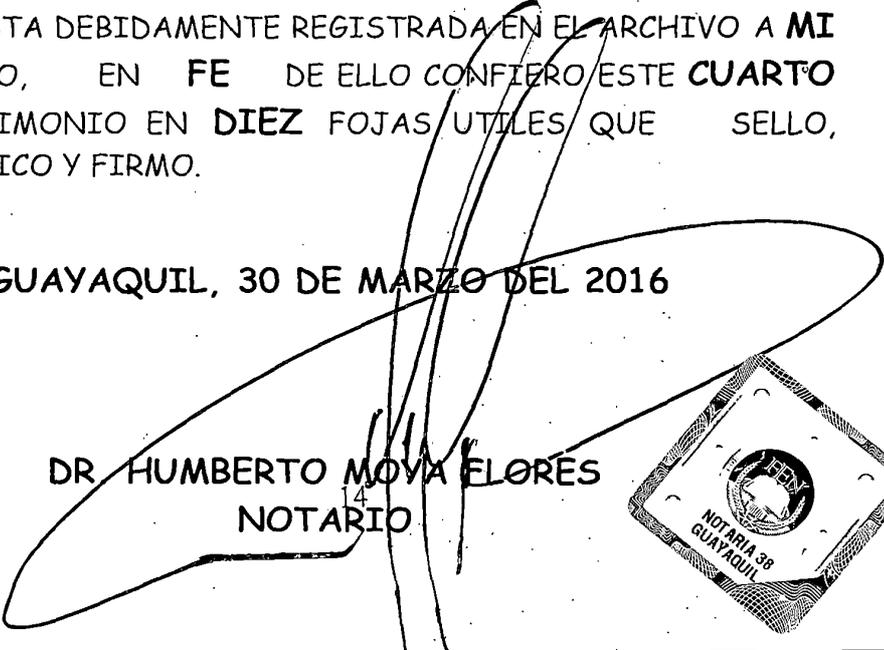
  
AB. MARIA SALAZAR VIVER

NOTARIA XXXVI

(E) DE LA NOTARIA XXXVIII

SE OTORGO ANTE AB. MARIA PILAR SALAZAR  
VIVER NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL (E) DE LA NOTARIA 38 Y  
CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI  
CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DEL 2016

  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Factura: 001-004-000006556

20160901038P01501



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA PILAR SALAZAR VIVER  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

Escritura N°:		20160901038P01501					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MARZO DEL 2016, (11:30)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRION REYES ESTEBAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101827681	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRION ULLAURI JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104449269	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Canton			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA PILAR SALAZAR VIVER  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2395-DP09-2016-JS

TRÁMITE NÚMERO: 1046

\*3870609JYXYTSJ\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	486
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	12/04/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	181
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

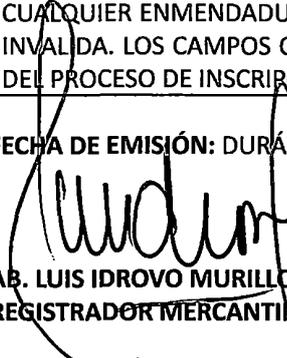
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /GUAYAQUIL /23/03/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	KAWKA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	SAMBORONDÓN

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

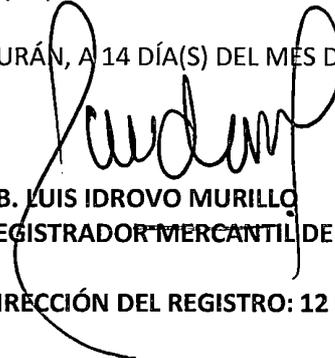
**OBSERVACIÓN:**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE REGISTRO SE RECTIFICA LA PRESENTE RAZÓN DE INSCRIPCIÓN QUE ANTECEDE EN LA PARTE DE DATOS DEL ACTO O CONTRATO, EN LA QUE CONSTA COMO DATOS DE NOTARÍA A LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA, POR LO CUAL DEBERÁ LEERSE NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DURÁN.-CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÍS.

**FECHA DE MARGINACIÓN:**

14/04/2016

DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

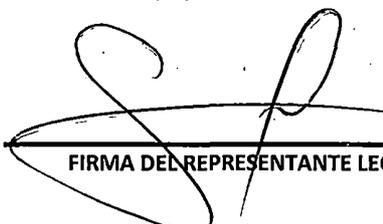


DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KAWKA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		K'AWKA COFFEE SHOP BAKERY	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: TORNERO 3	
CALLE: KM 2.5 VIA SAMBORONDON	NÚMERO: VILLA # 6	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: szonino@mmlegal.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A AMERICAN PARK			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FERNANDO CARRION ULLAURI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 010444926-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 25 ABR 2016 RECIBIDO Hora 12:00 Firma GENESES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP  
 SUCURSAL: Malecón 100 y Loja (Edif. ESPOL) - Telfs: (04) 2081031  
 RUC: 0948397023001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION Nº 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av.  
 Nohén Inca Barajas y  
 Miguel H. Añor,  
 #57-13-14, Mz. 411, Edif.  
 ONIX, Fco 4, Ql. 401

Factura No. 002-001-011047608  
 Autorización SR: 1116541808  
 Fecha de autorización: 2015/MAR/11 - 2016/MAR/10  
 Mes Consumo: 2016/FEBRERO  
 Fecha de Emisión: 2016/FEB/12

Fecha de Venom ento: 2016/FEB/27

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

Nombre: CARRION ULLAURI MARIA PAZ  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0901624219 Cédula / R.U.C.: 0104449285001 Código Postal:  
 Dirección servicio: PUNTILLA-SAMBORONDON, URB. TORNERO 3 VILLA-6 FRENTE A M Teléfono: null  
 Plan/Geocódigo: 15-36-010-0740 Tarifa: COMERCIAL CON DEMANDA  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas, Samborondon, La Puntilla (Satélite)(U)  
 Dirección notificación: DOMICILIO

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 1066503-HEX-AB Factor multiplicación: 1  
 Desde: 2016/ENE/08 Hasta: 2016/FEB/08  
 Factor Potencia: 1,000 Penalización Fp: 0,000

Constante: 1  
 Días Facturados: 29  
 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	34054	31495	2559	kWh	290,16

CONSUMO	230,31
DEMANDA	58,44
COMERCIALIZACION	1,41
SERV.ALUM.PUB	43,52
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	0,00
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
<b>TOTAL SE Y AP (1)</b>	<b>333,68</b>

SU AHORRO POR	
Cocción y Calentamiento	0,0
Tarifa Dignidad	0,00

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

CÓDIGO ÚNICO	0901624219
NOMBRE	CARRION ULLAURI MARIA PAZ
MEDIDOR	1066503-HEX-AB
DIRECCIÓN	PUNTILLA-SAMBORONDON, URB. TORNERO 3 VILLA-6 FRENTE A M

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

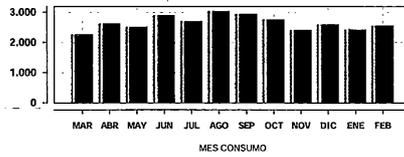
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5,31
TASA RECOLECCION BAS	29,02
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>	<b>34,33</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	333,68
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	34,33
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>368,01</b>

SU AHORRO POR	
Cocción y Calentamiento	0,0
Tarifa Dignidad	0,00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2)</b>	<b>0,00</b>



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP  
 SUCURSAL: Malecón 100 y Loja (Edif. ESPOL) - Telfs: (04) 2081031  
 RUC: 0948397023001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION Nº 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av.  
 Nohén Inca Barajas y  
 Miguel H. Añor,  
 #57-13-14, Mz. 411, Edif.  
 ONIX, Fco 4, Ql. 401

2 de 2 Original: Cliente

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

15/APR/2016 12:01:40

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 14790 - 0  
JUAN CARRION ULLAURI

Expediente: 7727270

RUC:

Razón social:

KAWKA S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

707326

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO